

ORDENANZA NÚM. 26**SERIE: 2024-2025****PROYECTO DE ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO, PARA CONFIRMAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS PUESTOS DE CONFIANZA DE GERENTES DE ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CIDRA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, establece en el Artículo 1.018, inciso (z) establece que “[e]l alcalde será la máxima autoridad de la rama ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio”. Así también, se establece que alcalde podrá “[e]jercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier por cualquier ley, ordenanza o resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo”.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 de la Ley 107, ante, establece que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas. El inciso (b) indica que se podrá “[c]onfirmar los nombramientos de los funcionarios municipales, de los oficiales municipales y miembros de juntas o entidades municipales cuyos nombramientos estén sujetos a la confirmación de la Legislatura Municipal, por disposición de esta o cualquier otra ley”.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107, ante, en su Artículo 2.004, dispone, entre otras cosas, que “[l]os candidatos a directores de unidades administrativas del gobierno municipal estarán comprendidos dentro del servicio de confianza y sus nombramientos estarán sujetos a la confirmación de la Legislatura Municipal. Establece, además que “[l]os candidatos a directores de unidades administrativas y otros que disponga este Código deberán cumplir preferiblemente, pero no se limitarán a, los requisitos mínimos de un Bachillerato en la especialidad o área para la cual se le considera.” Así también, establece que “[c]uando se determine que existe dificultad en el reclutamiento de algún funcionario bajo los requisitos de ley establecidos para el puesto, el Primer Ejecutivo Municipal podrá someter a la consideración de la Legislatura Municipal, y esta podrá considerar otros candidatos cualificados para el puesto, a tenor con las disposiciones y requisitos alternos de reclutamiento establecidos en el Plan de Clasificación de Puestos y Retribución Uniforme y la reglamentación de recursos humanos vigente de aplicación a los empleados de confianza.”

POR CUANTO: El Hon. Delvis Pagán Clavijo, Alcalde del Gobierno Municipal de Cidra, extendió el nombramiento a varios funcionarios municipales para ocupar puestos de Gerentes de áreas

administrativas dentro del servicio de confianza. A estos fines, el Alcalde determinó someter dicho nombramiento ante la confirmación de la Legislatura Municipal dentro del término dispuesto en el Artículo 2.004 (a) de la Ley 107, ante, entiéndase, no más tarde de los ciento veinte (120) días siguientes a la fecha de efectividad del nombramiento.

POR CUANTO: Según se dispone en la Ley 107, ante, en la consideración de nombramientos de los funcionarios municipales, la facultad de la Legislatura Municipal estará limitada a evaluar lo siguiente:

1. Si el candidato propuesto cumple con los requisitos de preparación académica o experiencia, o una combinación de ambas, según se haya establecido para el puesto mediante este Código, el Plan de Clasificación de Puestos y Retribución Uniforme vigente en el municipio, por ordenanza o resolución.
2. No haber sido convicto de delito grave o delito menos grave que implique depravación moral.
3. No haber sido destituido de cargo o empleo por conducta impropia en el desempeño de sus funciones.
4. No haber sido declarado mentalmente incapacitado por un tribunal competente.

POR CUANTO: A tales efectos, los miembros de esta Legislatura Municipal tuvieron ante sí y evaluaron los documentos de personal que acreditan el cumplimiento de los requisitos para que estos funcionarios sean confirmados en propiedad a los puestos de confianza designados, ya que estos ejercen funciones directivas en el Municipio. La evaluación para la conformación de estos puestos se realiza de conformidad con las disposiciones del Código Municipal y del Plan de Clasificación y Retribución del Servicio de Confianza del Municipio de Cidra.

POR CUANTO: En vista de lo antes expuesto, resulta necesario que esta Legislatura Municipal confirme los nombramientos de los funcionarios que más adelante se mencionan para que ocupen los puestos de Gerentes de los distintos departamentos y unidades administrativas del Municipio de Cidra.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Por la presente se confirma el nombramiento de los siguientes funcionarios para que ocupen los puestos de confianza de Gerentes de Áreas Administrativas del Gobierno Municipal de Cidra, ya que estos cumplieron con los requisitos de ley aplicables y con todos los requisitos de los puestos de conformidad con el Plan de Clasificación y Retribución del Servicio de Confianza del Municipio de Cidra:

NOMBRE	PUESTO
Sra. Enid M. Figueroa Otero	Gerente de Proyectos
Sr. Ángel Zayas Cruz	Gerente General del Hotel Treasure Island
Sr. Carlos H. Vega Ortiz	Gerente de Planta Física

SECCIÓN 2DA: Esta Ordenanza, entrará en vigor inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

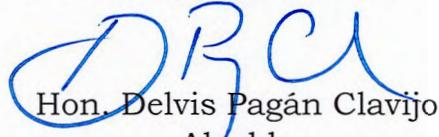
SECCIÓN 3RA: Copia certificada de esta Ordenanza será remitida al Departamento de Recursos Humanos, al Departamento de Finanzas, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), Departamento de Estado, y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada para su conocimiento y acción que proceda en ley y a las demás dependencias municipales y agencias estatales pertinentes para su acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO,
HOY 8 DE MAYO DE 2025.

Hon. Talía Méndez Hernández
Presidenta Legislatura Municipal

Sra. Dayamara Casillas Vicente
Secretaria Legislatura Municipal

FIRMADA POR EL ALCALDE DE CIDRA, PUERTO RICO
HOY 12 DE MAYO DE 2025


Hon. Delvis Pagán Clavijo
Alcalde

****C E R T I F I C A C I Ó N****

Yo, Dayamara Casillas Vicente, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, Certifico que la preinserta es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 26, Serie 2024-2025 aprobada por la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, en la noche del 8 de mayo de 2025** y por firmada por el Alcalde de Cidra, Puerto Rico, el día ____ de mayo de 2025.

Que dicha **Ordenanza** fue aprobada por el voto afirmativo de los siguientes Legisladores presentes, a saber:

Hon. Talía Méndez Hernández
Hon. Aníbal Báez Rivera
Hon. Carlos R. Morales Earthman
Hon. Ingrid M. González Meléndez
Hon. Julio J. Rojas Cruz
Hon. Antonio "Tony" Ramos Colón
Hon. Jeannette Torres Negrón

AUSENTES: Ninguno

EN LA NEGATIVA: Ninguno

Hon. Jannette Rodríguez Pérez
Hon. José O. Rodríguez de Jesús
Hon. Edwin Alicea Díaz
Hon. José A. Rosa Matos
Hon. Dennis I. Pérez Viera
Hon. Juan F. Fernández Meléndez
Hon. Alexandra I. Reyes López.

ABSTENIDOS: Ninguno

Y para que así conste y para remitir a las oficinas concernientes, expido la presente Certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy **8 de mayo de 2025**.



Dayamara Casillas Vicente
Secretaria Legislatura Municipal